



**V Competencia Internacional de Derechos Humanos
Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Cuyo
[Modalidad Virtual en tiempos de COVID-19]**

CASO HIPOTÉTICO 2020

SALOMÉ FERNÁNDEZ Y OTRAS c. ESTADO DE MALBECLAND

Secretaría de Extensión y Vinculación





ÍNDICE

Sobre el autor del caso	3
“Salomé Fernández y Otras c. Estado de Malbecland”	
Información relevante sobre el Estado	4
Contexto	6
Los hechos	7
Trámite ante el Sistema Interamericano	11

SOBRE EL AUTOR DEL CASO

Juan Pablo Albán Alencastro, ecuatoriano, recibió los grados de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado de los Tribunales de la República y Doctor en Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE). Posee además un título de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos. Durante su carrera el Dr. Albán se ha desempeñado como Asesor del Viceministro de Gobierno de su país; Coordinador del Área Penal del Consultorio Jurídico Gratuito y Director de la Clínica de Derechos Humanos de la PUCE; Profesor de Técnicas de la Investigación Jurídica, Introducción al Trabajo Legal y Clínica Internacional en la facultad de jurisprudencia en la misma casa de estudios; Especialista de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde sirvió en las calidades de Oficial adjunto para los escritorios de Argentina y Perú, Oficial de Litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y posteriormente Coordinador de la Sección Regional Andina II, Perú y Bolivia. Actualmente es Profesor a Tiempo Completo de la Universidad San Francisco de Quito y Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la misma casa de estudios. Es también Profesor de la cátedra Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el Programa de Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar.



Specialties: International Human Rights; Humanitarian Law; Criminal Law; Juvenile Law

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL ESTADO

1. El Estado de Malbecland se ubica al sur oeste del Continente Americano. Su geografía se extiende a través de 150.000 km² en los que predominan los altos cordones montañosos y valles frondosos. Su principal actividad económica deriva de la minería, la vitivinicultura y la cosecha de frutales. Además, en los últimos tres años, gracias a importantes estímulos para la inversión extranjera, Malbecland se ha convertido en base de operaciones continentales de varias empresas tecnológicas asiáticas, lo que ha redundado no sólo en una bonanza económica sino en avanzados estándares de conectividad digital y en una fluida relación con tales empresas.
2. Este Estado, se encuentra entre las diez economías más desarrolladas de la región (con un PBI per cápita de US\$ 16.200 y un índice de desarrollo humano de 0.835). Según el último censo que se llevó a cabo en el año 2015, Malbecland cuenta con 7.000.000 de habitantes.
3. Malbecland se organiza bajo un sistema de gobierno presidencialista, representativo, republicano y federal. Cuenta además con un poder legislativo bicameral y una Corte Federal de Justicia. Adquirió su independencia en 1818, adoptando su primera carta magna en 1822, la que luego de reformas parciales adquirió su texto definitivo con la reforma integral del año 2003.
4. Aún se encuentra viva en la memoria de los habitantes de Malbecland, el golpe de estado llevado a cabo por las Fuerzas Armadas en el año 1979 y la imposición de una sangrienta dictadura cívico militar que, a lo largo de una década, causó estragos a nivel económico, jurídico, pero principalmente humano. Aun, se reportan más de 10.000 casos de personas desaparecidas en aquellos años.
5. Durante el régimen de facto, se implantó en Malbecland un estado de opinión como antítesis del estado de derecho, cuyos objetivos centrales eran limitar la libre circulación de información sobre los crímenes de la dictadura; divulgar noticias falsas tanto a nivel interno como internacional sobre las verdaderas razones y consecuencias de tales crímenes; y reprimir violentamente a quienes pretendieran denunciar dichos crímenes. Pese al tiempo transcurrido, buena parte de la población aún recuerda los frecuentes “apagones” informativos, tras los cuales ciertos diarios, radios y estaciones televisivas previamente caracterizados como disidentes, dejaban de operar sin ofrecer explicaciones a sus seguidores.
6. Con la recuperación democrática, el Estado de Malbecland realizó notables esfuerzos para contar con una institucionalidad desarrollada, iniciando este peregrinar con la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos humanos (en adelante CADH) en el año 1990, depositando en ese mismo acto el instrumento de reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH). A la fecha, se han ratificado todos los tratados sobre derechos humanos, tanto del ámbito regional interamericano como del sistema universal.
7. Asimismo, Malbecland ha incorporado a su ordenamiento jurídico, diversas instituciones cuya misión es garantizar unas robustas libertades de expresión, de asociación y de reunión, tales como la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Espacio Público. Asimismo, varias instituciones de educación superior han creado clínicas de interés público, que, entre otros temas, se ocupan de documentar y litigar en sede interna e internacional casos de violación de las libertades de expresión, de asociación y/o de reunión.
8. El rol de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico de Malbecland se consolidó con la reforma constitucional del año 2003. Ésta dispuso en el artículo sexto de la Carta Magna que: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso de la Nación, que reconozcan derechos humanos tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno”. Este precepto ha sido

ratificado por la jurisprudencia de la Corte Federal de Malbecland en diversos precedentes en los que además ha señalado que los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH) y de la Corte IDH son de obligatorio acatamiento por ser la interpretación autorizada de los órganos de supervisión de la CADH.

9. A la fecha, Malbecland ha dado cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en los casos “Estado de Durriguti”, “Lilia Funes” y “Patricio Estrella y otro” y recientemente se notificó la sentencia de la Corte IDH en el caso “Eugenio García y otros” a consecuencia de la cual las autoridades ya planifican la creación de un Instituto de Defensa del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, así como un Plan Nacional para la Erradicación de la Discriminación contra las Personas LGTBIQ+.

10. Actualmente, el Estado de Malbecland es además parte de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), de Naciones Unidas, del UNASUR, Mercosur, CEPAL, BID, FAO, OMS y CELAC.

CONTEXTO

11. Durante la dictadura, las organizaciones de la sociedad civil, particularmente las que aglutinaban a familiares de las víctimas y las que representaban a los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad, ganaron notoriedad en el plano local e internacional por sus ejercicios constantes de denuncia de los abusos cometidos por el régimen, pese al riesgo que tal actividad implicaba.

12. Muy temprano en el proceso represivo, dichas organizaciones de la sociedad civil adoptaron como práctica la ocupación pacífica del espacio público (plazas, avenidas, sitios históricos) para realizar marchas o plantones con el propósito de visibilizar sus reclamos.

13. Si bien en un primer momento tales protestas eran protagonizadas únicamente por los miembros de las organizaciones de la sociedad civil, estrictamente custodiados y vigilados por las fuerzas de seguridad del Estado en actitud amenazante -que en más de una ocasión dispersaron de manera violenta las manifestaciones-; con el paso del tiempo, cientos y luego miles de ciudadanos preocupados empezaron a acompañarles, hasta que las protestas fueron tan multitudinarias que las fuerzas de seguridad estatales no tenían la capacidad de dispersarlas.

14. Tras el retorno de la democracia, la práctica de ocupar el espacio público en forma pacífica para realizar reivindicaciones sociales o políticas estaba tan arraigada en la idiosincrasia de los malbequinos que casi todas las semanas había alguna manifestación pública en alguna ciudad del país.

15. En Malbecland desde el año 2010 se ha venido discutiendo tanto en foros académicos como en espacios de opinión pública la necesidad de adoptar medidas legislativas y de otra naturaleza para enfrentar las altas tasas embarazos adolescentes.

16. Según cifras publicadas en julio de 2016 por el Instituto Nacional de Estadísticas, tras un estudio financiado y supervisado por la Organización Panamericana de la Salud, "la tasa de embarazos adolescentes en Malbecland se estima en 87 nacimientos por cada 1000 niñas, casi el doble de la tasa mundial". El informe en su conclusión No. 3 señala que los factores determinantes para una tasa tan elevada de embarazos adolescentes en el país con "la carencia de un programa de educación sexual integral en el sistema escolar malbequino, la limitada información disponible sobre métodos anticonceptivos, y el acceso restringido a servicios de salud sexual y reproductiva".

17. La mortalidad materna es una de las principales causas de muerte entre las mujeres malbequinas en edades de 13 a 18 años. Sólo en 2016 fallecieron durante el parto o por complicaciones postparto unas 600 adolescentes.

18. A ello se suma que en Malbecland las muertes perinatales son un 56% más altas entre los recién nacidos de madres menores de 18 años que en madres de mayor edad.

19. Además, se debe resaltar que según un informe del año 2016 del Ministerio de Educación de Malbecland, una de cada tres adolescentes que abandona los estudios escolares lo hace por quedar embarazada o para realizar labores de cuidado de un hijo.

LOS HECHOS

20. El 14 de agosto de 2016 luego de haber leído el informe del Instituto Nacional de Estadísticas aludido en párrafos anteriores, Salomé Fernández Ruiz, una joven malbequina de 22 años de edad, estudiante de sociología en la Universidad Católica de Malbecland UCM y dirigente de la Federación de Estudiantes de la misma institución decidió convocar a un grupo de amigas de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Comunicación, Educación, Psicología, Sociología, Economía y Medicina, a una reunión informal para analizar posibles acciones para llamar la atención de las autoridades del Estado sobre la problemática de los embarazos adolescentes y la urgencia de darle solución.

21. A la reunión en cuestión, que se celebró el 16 de agosto de 2016, asistieron aproximadamente 30 estudiantes de diversas facultades. En el curso del encuentro, Salomé planteó a sus compañeras la posibilidad de realizar un plantón frente al Palacio Presidencial para exigir que el Gobierno emprendiera acciones inmediatas para proteger a las niñas y adolescentes malbequinas del fenómeno de los embarazos adolescentes mediante la incorporación en el currículo escolar obligatorio de las instituciones de primer enseñanza públicas y privadas un programa de educación sexual integral; la implementación de un programa nacional de entrega gratuita de pastillas anticonceptivas y preservativos en todos los establecimientos de la red de salud pública y privada a cualquier persona que lo solicitara, con independencia de su edad o sexo; y la promulgación de una ley de salud sexual y reproductiva, que entre otras cosas facilitara el acceso de las mujeres menores de 18 años a servicios ginecológicos, obstétricos y psicológicos integrales, incluida la posibilidad de solicitar la terminación voluntaria del embarazo dentro del primer trimestre de gestación.

22. Las estudiantes de la UCM acordaron que el plantón se realizaría el 10 de diciembre de 2016, con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos. Para asegurar un mayor impacto de la medida acordaron coordinar acciones con la Fundación “No más niñas madres”, organización de la sociedad civil integrada principalmente por médicas salubristas, psicólogas y abogadas que llevaban desde 1997 tratando de generar conciencia sobre el grave problema de salud pública que los embarazos adolescentes representaban en Malbecland. Tras las respectivas conversaciones, la Presidenta de la Fundación, Virginia Tolosa aceptó que su organización se involucrara en la planificación y ejecución de la protesta, y comprometió dialogar con otras organizaciones de la Plataforma Feminista Malbequina PFM para también comprometer sus esfuerzos.

23. Noticias sobre la reunión realizada el 16 de agosto de 2016 llegaron a conocimiento del Rector de la UCM, Fray Francisco Bonafide a través del personal de seguridad privada de la institución y de un par de estudiantes de Economía que conocieron de la misma a través de conversaciones de pasillo. Preocupado por las posibles repercusiones para la imagen y prestigio de la Universidad, el 21 de agosto de 2016 el Rector se comunicó con María Paulina Romero, Ministra del Interior y distinguida ex alumna de la Facultad de Derecho de la UCM, para alertarla sobre la organización y futura realización de la marcha.

24. La Ministra Romero, con cierta reticencia por ser ella misma miembro de la PFM, para evitar posibles incidentes y mantener su buena relación con la UCM solicitó el 23 de agosto de 2016 a la Dirección Nacional de Seguridad Pública DNSP, que iniciara un proceso de vigilancia no invasiva de las actividades y especialmente las reuniones que mantuviera Salomé Fernández. Para tal efecto la DNSG asignó dos agentes cuya labor de inteligencia consistía taxativamente en documentar las actividades diarias de Salomé, sin grabarla, fotografiarla, filmarla, abordarla o impedirle de manera alguna que las realice.

25. El 6 de septiembre de 2016 la DNSP comunicó a la Ministra que la estudiante Fernández y las jóvenes con quienes mantenía reuniones de coordinación para la marcha no representaban peligro alguno, que sus actividades se circunscribían a la planificación de una protesta pacífica, como tantas otras que por distintos motivos cada semana se llevaban a cabo en Malbecland. La Ministra dispuso la inmediata suspensión de la vigilancia.



26. El 2 de octubre de 2016 en el marco de una de las reuniones de planificación de la protesta, Juana González, estudiante de Ciencias de la Comunicación de la PUCM propuso a sus compañeras y a las directivas de la Fundación “No más niñas madres” el diseño de una campaña comunicacional que abarcaba la creación de páginas en varias redes sociales para explicar los fines del plantón del 10 de diciembre y convocar a la ciudadanía a sumarse; la adopción de un lema para la difusión “Niña quédate en la escuela, no en casa cuidando otro niño” y una etiqueta para las páginas y publicaciones relacionadas con la protesta #NoMásNiñasMadres. La idea fue aprobada en esa misma reunión y las páginas de la campaña en Facebook, Twitter e Instagram se abrieron al día siguiente, todas ellas administradas por Juana González.

27. Para el 12 de octubre de 2016 la página de Facebook ya tenía 8500 seguidores, la de Twitter 13300 y la de Instagram 6000. Un pequeño porcentaje de mensajes de los seguidores de estas páginas hacían reivindicaciones políticas más allá de la problemática de los embarazos adolescentes, e instaban a la población a deponer al Gobierno. Las cuentas de las que provenían tales mensajes eran de reciente creación (todas del mismo mes de octubre de 2016) y sin otros contenidos destacables. Juana denunció varios de estos mensajes como inapropiados, a las mismas plataformas de los proveedores de contenidos (Facebook, Twitter e Instagram).

28. Al 1 de noviembre de 2016 el número de seguidores de las páginas de #NoMásNiñasMadres había quintuplicado y la frecuencia de los mensajes en ellas, no relacionados con la protesta e incitando a deponer al Gobierno, era muy alta (1 de cada 20 mensajes). Este hecho llamó la atención del Jefe de la DNSP, quien de inmediato comunicó la novedad a la Ministra Romero y ella a su vez lo comunicó al Presidente Joaquín Rubio, quien la reprendió severamente por haber dispuesto la suspensión de la vigilancia a Salomé Fernández y sus compañeras, quienes en su opinión empezaban a representar un riesgo para la paz social. La vigilancia se reestableció y esta vez, previa autorización otorgada por el Juzgado Primero de Infracciones Penales de la capital, además se implementó un monitoreo de llamadas telefónicas hasta el 10 de diciembre de 2016 respecto de Salomé Fernández, otras 12 dirigentes estudiantiles de la UCM involucradas en la organización del plantón y tres integrantes del directorio de la Fundación “No más niñas madres”, entre ellas Virginia Tolosa.

29. El 20 de noviembre de 2016, alrededor del mediodía, la página de Twitter de la campaña fue hackeada y desde la misma se divulgó el siguiente mensaje “Joaquín Rubio, asesino, tus manos están machadas de la sangre de miles de niñas, renuncia ahora o el 10 de diciembre caerás #NoMásNiñasMadres”. El mensaje iba acompañado de una fotografía del Presidente tomada del portal oficial de la Presidencia de la República. Juana denunció el hackeo en la misma plataforma de Twitter, pero no recuperó el control de la página sino dos días más tarde. Esa noche del 20 de noviembre, la Ministra Romero en cadena nacional de radio y televisión manifestó “Nuestro país tiene, desde el retorno a la democracia, una larga tradición de respeto por la libertad de expresión y reunión, pero no permitiremos que los enemigos de la democracia aprovechen un día de recordación como el 10 de diciembre, para atentar contra el estado de derecho. Insto a las jóvenes organizadoras del plantón, a dialogar con el Gobierno y desistir de llevar a cabo ese evento”. Al día siguiente, el Ministerio requirió formalmente a las tres plataformas tecnológicas que dieran de baja las páginas de la campaña, a lo que los proveedores de contenidos se negaron hasta llevar a cabo su propia investigación interna.

30. El 25 de noviembre de 2016, en el horario estelar de la programación televisiva, la Secretaría Nacional de Comunicación divulgó imágenes de supuestas capturas de pantalla de una conversación entre las organizadoras del plantón a través de la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp, en la que se acordaba la realización de actos vandálicos contra el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República con ocasión del plantón del 10 de diciembre, las imágenes fueron acompañadas de mensajes con voz en off del Presidente y la Ministra del Interior, exigiendo a la ciudadanía que no acompañe la protesta de quienes supuestamente pretendían alterar la paz y atentar contra la democracia, considerando el pasado violento de Malbecland.



31. El efecto de la estrategia mediática del Gobierno fue que, en menos de 24 horas, las páginas de la campaña en las tres plataformas perdieron cerca del 40% de sus seguidores.

32. Pese a todo lo anterior, el 10 de diciembre se llevó a cabo el plantón a partir de las 11H00. Asistieron al mismo unas 14000 personas. La manifestación fue pacífica y se limitó al cántico de consignas para que el Gobierno actúe frente a la problemática de los embarazos adolescentes, hasta aproximadamente las 15H00. En ese momento, varios de los presentes se colocaron máscaras y pasamontañas, y empezaron a lanzar piedras contra los cristales de los edificios públicos y privados; lanzaron pintura roja contra las paredes del Palacio Presidencial y el Ministerio del Interior; escribieron en las paredes de las mismas instituciones insultos contra el Presidente Rubio y la Ministra Romero; sacaron adoquines de la avenida principal que luego usaron como proyectiles contra los edificios; amenazaron a los cadetes militares que integraban el turno de guardia presidencial con rociarlos con gasolina y prenderles fuego.

33. La DGSP que monitoreaba el plantón, aprovechando la tecnología de varias de las empresas asiáticas con operaciones en Malbecland, implementó desde las 10H00 de aquel día la vigilancia electrónica de las comunicaciones en el sector de la protesta, de esa manera cuando los desmanes empezaron, determinó que varios de los manifestantes estaban enviando mensajes instantáneos sobre las fases progresivas de los actos vandálicos y los próximos objetivos a atacar. En tales circunstancias, la DGSP en coordinación con la Intendencia General de Telecomunicaciones provocó un “apagón digital” con lo que la señal de telefonía celular y el acceso a redes sociales y mensajería instantánea quedaron bloqueados en un radio de 15 cuadras alrededor del lugar de la protesta. Dicho “apagón” se prolongó hasta el 14 de diciembre de 2016, lo que generó afectaciones de diverso tipo a los habitantes y comerciantes de la zona.

34. Salomé Fernández y otras 23 organizadoras del plantón, incluidas Virginia Tolosa y Juana González fueron localizadas en medio del caos generado por los manifestantes violentos, y detenidas. También fueron detenidos unos 100 jóvenes en su mayoría varones, que según se determinó a través de los videos de las cámaras de seguridad ciudadana del sector, fueron quienes ejecutaron actos de vandalismo.

35. El 11 de diciembre de 2016 la Fiscalía de Malbecland imputó a todos los detenidos por los delitos de daño a bien ajeno (sancionado con hasta dos años de prisión) y atentado contra la seguridad del Estado (sancionado con hasta siete años de prisión). La Juez Tercera de Infracciones Penales de la capital ordenó la prisión preventiva para todas las personas detenidas, incluidas las organizadoras de la protesta. La investigación formal duró seis meses y al cabo de esta, la Fiscalía decidió retirar los cargos contra las organizadoras de la protesta y continuar el proceso contra los responsables de los actos vandálicos.

36. Al salir de prisión el 14 de junio de 2017 Salomé dio declaraciones a los medios de comunicación, anunciando que el 8 de julio llevarían a cabo un nuevo plantón para insistir en sus reivindicaciones de proteger a las niñas malbequinas del embarazo adolescente. Frente a este anuncio, esa misma noche, el Gobierno llevó a cabo una cadena nacional de radio y televisión para comunicar que, en adelante, cualquier acto de protesta que se quisiera llevar a cabo en Malbecland debía contar la previa autorización del Ministerio del Interior, la que debía solicitarse con al menos 30 días de antelación. Para regular el procedimiento de solicitud se dictó el Decreto Presidencial 3314-17. Adicionalmente, el Gobierno solicitó a los representantes en Malbecland de las plataformas de contenidos Facebook, Twitter e Instagram y al sistema de mensajería instantánea WhatsApp adoptar un protocolo de seguridad que permita el bloqueo automático de cualquier usuario que incite a la violencia por cualquier motivo en el territorio del Estado. Tales plataformas están examinando el planteamiento estatal.

37. El equipo legal de la Fundación “No más niñas madres” solicitó al Ministerio del Interior el 15 de junio de 2017 una autorización para llevar a cabo un plantón el 8 de julio de 2017 en las afueras del

Palacio Presidencial, en el marco de la campaña #NoMásNiñasMadres. El permiso fue negado el 16 de junio de 2017 por no mediar al menos 30 días entre la fecha de solicitud y la realización del evento.

38. El 17 de junio de 2017 el equipo legal de la Fundación “No más niñas madres” presentó ante el Juzgado Cuarto de Garantías de la capital un amparo contra la negativa del permiso, afirmando que bajo los artículos 18 (libertad de expresión), 29 (libertad de asociación) y 31 (libertad de reunión) de la Constitución malbequina, protestar es un derecho que no puede ser coartado, peor aún limitado mediante un simple acto administrativo como es un decreto presidencial. El juzgado convocó a una audiencia en relación con el caso recién para el 2 de julio de 2017 -debido al represamiento de casi 600 procesos de amparo en ese despacho, tras la decisión del Consejo de la Magistratura de remover de sus cargos a unos 20 jueces de garantías de la capital-. En la audiencia la Secretaría Jurídica de la Presidencia mostró videos y fotografías de los actos vandálicos del 10 de diciembre de 2016 y sus consecuencias, y esgrimió la importancia de preservar la paz social y para ello, no impedir -de ninguna manera- pero si planificar adecuadamente la realización de protestas públicas. El juez informó al concluir la audiencia que debido a la complejidad del asunto y a los derechos constitucionales en juego, anunciaría su decisión por escrito a la brevedad posible, considerando la grave carga procesal de su juzgado. El 11 de julio de 2017, el juzgado notificó su sentencia de amparo, en la que declaró nula la negativa del permiso por violar derechos constitucionales, expresando además que, “si bien resulta razonable y no sería inconstitucional ni ilegal que se requiera la notificación a la autoridad de la realización de una protesta, con la suficiente antelación, esto es 30 días, en ningún caso sería necesaria una autorización ni la autoridad podría oponerse a la realización de la protesta y en todo caso, la entidad que debería ser notificada es la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Espacio Público y no el Ministerio del Interior cuya misión institucional es diversa”.

39. El plantón planificado para el 8 de julio de 2017 no tuvo lugar con posterioridad.

40. El 13 de marzo de 2017, en el marco del proceso penal instaurado contra Salomé y sus compañeras se determinó pericialmente que las imágenes de supuestas capturas de pantalla de una conversación entre las organizadoras del plantón a través de la plataforma WhatsApp difundidas públicamente por el gobierno el 25 de noviembre de 2016, eran falsas.

41. Hasta la presente fecha los embarazos adolescentes siguen siendo una de las principales causas de muerte para las mujeres menores de 18 años en Malbecland.

42. A la fecha no se ha remitido el proyecto de ley de salud sexual y reproductiva al Congreso, no se diseñado ni incorporado al currículo escolar obligatorio de las instituciones de primer enseñanza públicas y privadas un programa de educación sexual integral, aunque ciertos colegios privados han voluntariamente implementado programas de ese tipo para sus estudiantes. Las instituciones de la red de salud pública y privada entregan gratuitamente pastillas anticonceptivas y/o preservativos a cualquier persona que lo solicite, pero cuando se trata de menores de edad, deben estar acompañadas de su representante o tutor legal. El aborto continúa siendo delito excepto en casos en que la vida de la madre se encuentre en serio riesgo.

43. Vale mencionar que el 3 de junio de 2017, el Dr. Enrique Martínez, reconocido defensor de derechos humanos y hasta ese momento miembro del directorio de la Fundación “No más niñas madres”, fue electo miembro de la CIDH para un periodo de cuatro años a partir del 1 de enero de 2018. El Dr. Martínez fue postulado por la República de Liberté -no por su país natal-

IV. TRÁMITE ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO

44. El 30 de julio de 2017, el equipo legal de la Fundación “No más niñas madres” presentó una denuncia a la CIDH por la violación de los artículos 7, 8, 11, 13, 15, 16, 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de Salomé Fernández Ruiz, Juana González Marín, Virginia Tolosa Gutiérrez y otras 42 mujeres involucradas en la organización de las protestas en el marco de la campaña #NoMásNiñasMadres entre 2016 y 2017, en vista de su sometimiento a vigilancia y la intercepción de sus comunicaciones no conocida ni consentida; la divulgación de noticias falsas respecto de ellas por parte del Gobierno; la limitación violenta y a través de actos administrativos de su derecho a la protesta; el bloqueo de sus comunicaciones mediante un sabotaje “apagón” digital; la limitación de su derecho a participar en la discusión y decisión de asuntos de interés público a partir de los impedimentos para realizar la segunda protesta; el encarcelamiento injustificado por más de seis meses bajo acusación de delitos que no cometieron; y la falta de tutela judicial efectiva y la violación del principio de plazo razonable por las demoras en la decisión de los procesos adelantados en el ámbito de la jurisdicción interna.

45. El 6 de agosto de 2018 la Comisión abrió a trámite la petición trasladándola al Estado. En su contestación el Estado alegó que la denuncia no presentaba hechos que caracterizaran violaciones a derechos humanos, pues la cuestión había sido resuelta en forma oportuna y favorable para las presuntas víctimas en el plano de la jurisdicción interna. En tal virtud alegó que existía cuarta instancia.

46. El 12 de enero de 2019 la CIDH notificó al Estado y a los peticionarios que de conformidad con su reglamento había decidido acumular la admisibilidad y fondo del asunto, en consecuencia, solicitó a las partes que remitieran sus argumentos en cuanto al mérito.

47. El 13 de enero de 2019 el Estado presentó su formal protesta por la decisión de la CIDH. En su comunicación Malbecland afirmó que la acumulación de etapas en este caso implicaba una violación de trámite considerando que el Estado había su postura sobre la inadmisibilidad de la denuncia por cuarta instancia, lo que necesariamente, por simple lógica procesal debía resolverse antes de pasar al fondo.

48. El 17 de septiembre de 2019 la Comisión adoptó su informe No. 68/19, de admisibilidad y fondo en el que concluyó que no existía cuarta instancia y declaró que el Estado era responsable por la violación de los artículos 7, 8, 11, 13, 15, 16, 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, recomendó que Malbecland adoptara las acciones necesarias para reparar de manera integral a las víctimas.

49. El informe fue notificado a las partes el 29 de septiembre de 2019. Al día siguiente, el Canciller de la República de Malbecland, Don Antonio Cancino, remitió una comunicación a la CIDH informándole que el Estado no cumpliría las recomendaciones pues la CIDH había violado su propio procedimiento e ignorado que la cuestión sustantiva ya había sido atendida en sede interna. En la misma comunicación anunció que ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos Malbecland haría valer sus derechos, pues parte del interés general en el Sistema es que la Comisión no actúe por consideraciones políticas.

50. El 1 de diciembre de 2019 la CIDH sometió el caso a la Corte.

51. Es necesario señalar que el Comisionado Martínez se excusó públicamente de participar en la discusión y decisión de aspecto alguno del caso ante la CIDH en virtud de la prohibición reglamentaria respectiva por su nacionalidad.

52. Agotada la fase de procedimiento escrito, durante la cual Malbecland levantó las excepciones preliminares de falta de caracterización -cuarta instancia- y violación de trámite, la Corte ha convocado a una audiencia pública para evacuar la prueba testimonial y pericial y escuchar los argumentos de la representación de las víctimas y del Estado en relación con las excepciones preliminares, y eventuales fondo y reparaciones.